

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2024-71-1-0001797

Resolución: N° 229/2025

Acta: N° 22/2025

Montevideo, 30 de julio de 2025

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones auxiliar de la emisora de radiodifusión sonora, CW41 “Radio 41” cuyo titular es Héctor Nilo PÉREZ SUÁREZ.

RESULTANDO: que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 154/016 de 3 de noviembre de 2016 se confirmó a Héctor Nilo PÉREZ SUÁREZ la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio destinado a actuar como radioenlace auxiliar (transporte de programación) de la estación de radiodifusión sonora CW41 “Radio 41” de la ciudad de San José de Mayo del departamento de San José, con la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I. que en el contexto de los trabajos de evaluación de las autorizaciones vigentes llevados a cabo en el ámbito de este Departamento, Héctor Nilo PÉREZ SUÁREZ informó que se mantienen invariantes las condiciones de operación y la conformación del sistema de referencia;

II. que en atención al tiempo transcurrido se entiende conveniente y oportuno actualizar las autorizaciones vigentes otorgadas a Héctor Nilo PÉREZ SUÁREZ referidas a la instalación y operación del sistema de radiocomunicación de uso propio destinado a actuar como radioenlace auxiliar (transporte de programación) de la estación de radiodifusión sonora de referencia;

III. que a fin de preservar la seguridad en su funcionamiento, corresponde establecer la reserva de los parámetros técnico-administrativos del sistema de radiocomunicación auxiliar de referencia, información que consta en el Anexo de la presente Resolución.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, la Ley Nro. 18.381 de 17 de octubre de 2008 sus modificativos y concordantes, los Decretos Nro. 153/993 del 30 de marzo de 1993, Nro. 114/003 de 25 de marzo de 2003, Nro. 232/010 de 2 de agosto de 2010 sus modificativos y concordantes y a lo informado por el Departamento Administración del Espectro.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES RESUELVE:

1º. Confirmar la autorización otorgada a Héctor Nilo PÉREZ SUÁREZ para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicación de uso propio destinado a actuar como sistema auxiliar (transporte de programación) para la emisora de radiodifusión sonora, CW41 “Radio 41” de la ciudad de San José de Mayo del departamento de San José.

2º. Confirmar la asignación a Héctor Nilo PÉREZ SUÁREZ del canal radioeléctrico que se detalla en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución, destinado a la operación del sistema de radiocomunicación auxiliar de la emisora de radiodifusión sonora CW41 “Radio 41” de la ciudad de San José de Mayo del departamento de San José.

3º. Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicación auxiliar autorizado a Héctor Nilo PÉREZ SUÁREZ se ajusta a partir de mayo de 2025 al detalle que luce en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.

4º. Reiterar respecto al sistema auxiliar de radiocomunicaciones que:

- a. la autorización otorgada reviste carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación del mismo debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica, la operativa de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

5º. Declarar reservado el Anexo a la presente Resolución.

6º. Notifíquese al interesado de la presente Resolución.

7º. A sus efectos pase por orden a Secretaría General, Unidad de Atención y Gestiones, Unidad de Facturación, Departamento Administración del Espectro y Departamento Teledifusión. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado por: Ec. Gonzalo Balseiro, Presidente

Dra. Nadia Karlen, Secretaria General